



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT

9753 BASES Y CONVOCATORIA VII CONCURSO EMPRENDEDORES MANCOMUNITAT DE L'ALCOIÀ I EL COMTAT

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL VII CONCURSO DE EMPRESAS Y PROYECTOS

EMPRESARIALES EMPRENDEDORES DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALCOIÀ Y EL COMTAT PARA EL EJERCICIO 2018

BASES

La Mancomunidad de Municipios de l'Alcoià y el Comtat, atendiendo que una de sus principales finalidades es el desarrollo local, la promoción económica y el fomento empresarial y la ocupación en el territorio de su ámbito, convoca el "VII Concurso de Empresas y Proyectos Empresariales Emprendedores de la Mancomunidad l'Alcoià y el Comtat" con la voluntad de fomentar la iniciativa emprendedora de nuevas actividades económicas a su territorio.

Para estos fines se cuenta con el apoyo y la colaboración de la Cámara de Comercio de Alcoy, IDEAS-UPV del Campus de Alcoy de la Universidad Politécnica de Valencia, del Centro Europeo de Empresas Innovadoras (CEEI) de Alcoy-Valencia, la Federación de Asociaciones de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante (JOVEMPA) y las Agencias de Desarrollo Local de los Ayuntamientos de la Mancomunidad l'Alcoià y el Comtat, todas estas instituciones comprometidas con el emprendimiento.

PRIMERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica destinada por parte de la Mancomunidad al presente concurso será de 6.000,00.-€, que cuenta con cobertura presupuestaria en la aplicación 433 47901 del Presupuesto General de la Mancomunidad de l'Alcoià y el Comtat aprobado



para el presente ejercicio 2018, denominada "Premios VII Concurso Emprendedores", en la que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto mencionado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONCURSO.

Constituye el objeto de este concurso premiar a empresas, proyectos e iniciativas empresariales viables con potencial generador de empleo, así como los valores medioambientales y agroalimentarios de estos, potenciando el desarrollo socioeconómico de las comarcas de l'Alcoià y el Comtat.

TERCERA. PREMIOS

I. PREMIO MEJOR EMPRESA

Reconoce y gratifica nuevas iniciativas empresariales viables ya en funcionamiento, con potencial generador de empleo y de actividad económica, independientemente del sector de actividad. Este premio se dividirá en las siguientes categorías:

1. Mejor empresa
2. Mejor empresa eco-sostenible

II. PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR

Reconoce y gratifica el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales no puestas aún en funcionamiento, que presentan un plan de empresa desarrollado, con potencial generador de empleo y de actividad económica, independientemente del sector de actividad. Este premio se dividirá en las siguientes subcategorías:

- 1- Mejor proyecto empresarial
- 2- Mejor proyecto eco-sostenible
- 3- Mejor proyecto turístico



4- Mejor proyecto agropecuario

CUARTA. BENEFICIARIOS.

A. Con carácter general:

Empresas ubicadas en los municipios de la Mancomunidad de l'Alcoià y el Comtat y proyectos empresariales susceptibles de materializarse en estos municipios.

Un/a mismo/a empresa o proyecto empresarial únicamente podrá presentarse a una de las 2 Modalidades de premio previstas en la Base 3ª (I y II), pudiendo ser premiado/premiada dentro de ella en cualquiera de las categorías de esa modalidad pero no en más de una categoría simultáneamente.

Una misma empresa o proyecto emprendedor no podrá presentarse a ninguna categoría de premios de esta convocatoria si ha resultado ganador de un premio en ediciones anteriores.

B. Con carácter específico:

B.1 Para el PREMIO MEJOR EMPRESA:

Personas físicas o jurídicas que se encuentran ejerciendo actividades emprendedoras, de cualquier sector, el proyecto de las que haya acabado constituyéndose como empresa entre 17 de Noviembre de 2017 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente edición, ambos incluidos.

B.2 Para el PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR:

Personas físicas que presentan iniciativas o proyectos empresariales emprendedores, de cualquier sector, que sean susceptibles de materializarse o acabar constituyéndose como empresa durante los años 2018-2019 pero que aún no estén materializados o



constituídos como tales en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente edición.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. Con carácter general:

Instancia en que:

Solicitan participar en el Concurso de Emprendedores de la Mancomunidad de Municipios de L'Alcoià y el Comtat, especificando a cuál de las 2 Modalidades de premio previstas en la Base 3ª (I y II) desean concurrir.

El solicitante haga constar que no se encuentra inmerso en ninguna de las causas que impidan obtener la condición de beneficiario del premio, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se declaran las subvenciones acogidas con el mismo objeto.

Documento de identificación del Promotor o promotores del proyecto. (Fotocopia DNI/NIF/CIF).

Declaración responsable (Adjunto en el anexo).

B. Con carácter específico:

B.1 Para el PREMIO MEJOR EMPRESA:

La documentación a presentar para las categorías del premio mejor empresa:



Fotocopia Declaración Censal Hacienda o certificado alta aeat. Escritura pública de constitución (en su caso).

Memoria explicativa del proyecto que contemple y desarrolle como mínimo los aspectos/criterios susceptible de valoración contemplados a la Base Octava.

Además para la categoría de PREMIO MEJOR EMPRESA ECO-SOSTENIBLE:

Justificar/acreditar el no impacto ambiental mediante certificados de calidad. También se podrá justificar/acreditar mediante un informe de un auditor externo o con un certificado firmado de la propia empresa donde justifico su carácter eco-sostenible.

B.2 Para el PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR:

Memoria explicativa del proyecto/plan empresarial conteniendo el análisis de las áreas de la empresa (marketing, comercialización, producción, RR.HH, inversiones, económico financiero y su forma jurídica) que demuestran la viabilidad de mercado, técnica y económica-financiera del proyecto, y su cronograma de ejecución, que contemple y desarrolle como mínimo los aspectos/criterios susceptible de valoración contemplados a la Base Octava.

SEXTA. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Se otorgarán los siguientes premios para cada una de las modalidades, por los importes que se indican a continuación:

PREMIO MEJOR EMPRESA:

- 1- Mejor empresa (2.000,00.-€)
- 2- Mejor empresa eco-sostenible (1.500,00.-€)



PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR:

- 1- Mejor proyecto empresarial (1.000,00.-€)
- 2- Mejor proyecto eco-sostenible (500,00.-€)
- 3- Mejor proyecto turístico (500,00.-€)
- 4- Mejor proyecto agropecuario (500,00.-€)

Las empresas y los proyectos que resulten ganadores, se beneficiarán también de un servicio continuado de asesoramiento gratuito por parte de la Agencia de Impulso al Emprendedor y la Empresa Comarcal.

Nota: Las cantidades abonadas por premios estarán sujetas a la normativa fiscal vigente que resulten de aplicación.

Las personas premiadas deberán acreditar documentalmente, antes del cobro del premio, estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Pública (AEAT, Hacienda Autonómica, Mancomunidad y Ayuntamientos que la conforman) y en los pagos a la Seguridad Social.

SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

A) Las instancias/solicitudes se dirigirán y se registrarán de entrada a la entidad organizadora, que es esta Mancomunidad, en concreto a las siguientes direcciones:

Registro General de la Mancomunidad de Municipios de l'Alcoià y el Comtat, en las dependencias ubicadas en la calle Sant Mateu, nº 3 de Alcoi, CP 03801.

Registro General de varios Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad: Agres, Alcoi, Alfafara, Alcoleja, Banyeres de Mariola, Benimarfull, Cocentaina, Gaianes, Gorga, L'Alqueria d'Asnar, L'Orxa, Millena y Muro.

Todo ello sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



B) Las instancias/solicitudes podrán ser canalizadas a través de alguna de las siguientes instituciones u organismos que actúan como entidades colaboradoras:

Agencia de Desarrollo Local de Alcoy, ubicada en el calle Sant Mateu, 3 , CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.553.71.50 e-mail: dortiz@alcoi.org

Agencia de Desarrollo Local de Banyeres, ubicada a la Pl. La Malva, 11-Primera planta, Tel.:96.656.73.15 e-mail: adl@portademariola.com

Agencia de Empleo y Desarrollo Local sostenible de Cocentaina, ubicada En La Plaza de la Villa, 1 – 03820 Cocentaina (Alicante), Tel: 96.559.00.51 - e-mail: adl@cocentaina.org

Agencia de Desarrollo Local de Muro, ubicada a la Pl. Matzem, 5 CP 03830 Muro de Alcoy, Tel.:96.553.20.72- e-mail: adl@vilademuro.net

Cámara de Comercio e Industria de Alcoy sita en la calle San Francisco, 10, CP 03801, Alcoy. Tel.: 96.554.91.00 e-mail:amolto@camaraalcoy.net

CEEI Alcoi-València, ubicado En La Plaza Emilio Sala, 1, CP 03801, Alcoy, Tel.: 96.554.16.66 email: jordi.tormo@ceei.net

IDEAS-UPV del Campus de Alcoy de la Universidad Politécnica de Valencia. Sita en la Plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, CP 03801 Alcoy, Tel.:96.652.85.00 e-mail: lupebla@ideas.upv.es

JOVEMPA, Javi Expósito. e-mail: jexposito@exportory.com

El plazo de presentación de instancias/solicitudes será hasta el 16 de noviembre de 2018 a contar desde el día siguiente al de su publicación del correspondiente anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La entidad organizadora y las entidades colaboradoras quedan a disposición de toda persona interesada en esta iniciativa, para el asesoramiento y orientación sobre cualquier cuestión (y puesta en marcha) de sus proyectos.

OCTAVA. ASPECTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A. Para el PREMIO MEJOR EMPRESA: (Valoración hasta 10 puntos)

Se valorará, fundamentalmente, la viabilidad económica-financiera de las empresas presentadas, teniéndose en cuenta además los siguientes aspectos:



Características de la actividad empleada (Industrial, Comercial, Turística, Agrícola, etc.). (Valoración hasta máximo de 1,5 puntos)

Adaptación de los mencionados proyectos a nuestras comarcas.(Valoración hasta máximo de 1 punto)

Potencial de creación de empleo y de generación de actividad económica. (Valoración hasta máximo de 2,5 puntos)

Carácter innovador y diversificador.(Valoración hasta máximo de 2,5 puntos)

Respeto al medio ambiente. (Valoración hasta máximo de 1,5 puntos)

Que la actividad esté ubicada en un municipio de esta Mancomunidad.(Valoración hasta de máximo de 1 punto)

Además para la categoría Premio empresa eco-sostenible, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Viabilidad sostenible (Valoración hasta 10 puntos)

B. Para el PREMIO MEJOR PROYECTO EMPRENDEDOR: (Valoración hasta máximo 10 puntos)

Se valorará la viabilidad económica-financiera del proyecto, teniéndose en cuenta además:

Adaptación de dichos proyectos a nuestras comarcas. (Valoración hasta máximo de 1 punto)

Cronograma de ejecución (Valoración hasta máximo de 0,5 puntos)

Contribución del proyecto a la actividad económica del territorio el que se desarrolla. (Valoración hasta máximo de 1 punto)

Diseño y puesta en marcha de procesos innovadores, ya sea en la producción, la transformación y/o la comercialización de sus productos. (Valoración hasta máximo de 2 puntos)

Innovación como estrategia competitiva del proyecto (Valoración hasta máximo de 2 puntos)

Elaboración Plan de negocio (Valoración hasta máximo de 1 punto)

Potencial de creación de empleo y de generación de actividad económica. (Valoración hasta máximo de 2 puntos)



Que el proyecto o iniciativa sea susceptible de materializarse a algún municipio de esta

Mancomunidad. (Valoración hasta máximo de 0,5 puntos)

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La convocatoria y adjudicación de premios se produce en régimen de concurrencia competitiva. La evaluación y propuesta de resolución de los premios a otorgar a los diferentes proyectos empresariales o a las diferentes empresas será llevada a cabo por un Jurado/Comisión paritaria formada por representantes de la entidad organizadora y las entidades colaboradoras, las cuales se comprometen a mantener la confidencialidad de los proyectos empresariales recibidos así como toda aquella información empresarial reservada a la que tengan acceso mediante el presente concurso, sin perjuicio de que esta sea facilitada, previo requerimiento, a la Administración de Justicia, a la Administración Tributaria o de la Seguridad Social o a cualquier otra Administración legalmente habilitada para la obtención de tal información o documentación.

Este Jurado o Comisión estará compuesto por un número impar de personas y actuará respetando los principios básicos contemplados para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, antes mencionada.

El Jurado seleccionará y clasificará las empresas o los proyectos empresariales de cara al otorgamiento de los premios de acuerdo con los criterios expuestos en la cláusula anterior de estas bases.

El Jurado se reserva la facultad de proponer que se declare desierto algún premio o todos ellos, en caso de que considere que los proyectos presentados para cada uno de los premios convocados no tengan la suficiente calidad. Asimismo, el Jurado se reserva la facultad de conservar una copia de los proyectos presentados, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN/ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El órgano competente para la resolución de los premios a otorgar a las diferentes empresas o a los diferentes proyectos empresariales será la Presidencia de la Mancomunidad, con el visto bueno posterior de la Junta de Gobierno o bien esta última, previa delegación expresa de la Presidencia. La Presidencia y la Junta de Gobierno, a tales efectos, se limitarán a asumir la propuesta técnica elevada por el Jurado indicado en el anterior base, aceptándola y transformándola en acuerdo, a los solos efectos de otorgar validez jurídica a los premios concedidos, atendido que la Entidad convocante y adjudicadora de los premios es la Mancomunidad.



No obstante, de forma razonada y suficientemente fundamentada y argumentada, el órgano competente para la resolución de los premios podrá, apartándose de la propuesta elevada por el Jurado/Comisión paritaria, declarar desierto alguno de los premios convocados, respecto de una modalidad o categoría; de igual forma, podrá, de forma razonada, otorgar alguno de los premios a una persona diferente a aquella propuesta por el Jurado/Comisión paritaria.

La resolución de la Presidencia o el acuerdo de la Junta de Gobierno, que, en principio, reflejará la propuesta de resolución del Jurado/Comisión paritaria, deberá especificar los datos de las personas ganadoras de cada uno de los premios convocados y adjudicados. Se emitirá anuncio informativo con la relación de las personas ganadoras de cada uno de los premios, que será publicado en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y que podrá ser consultado a la página web de esta, así como las páginas web de los Ayuntamientos de los municipios que la conforman y de las entidades colaboradoras, indicándose en él el día y el lugar para el entrega de premios.

Esta publicación será comunicada a los premiados y al resto de participantes, para que la misma pueda ser consultada.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES.

La participación en este concurso supone la aceptación incondicional de las presentes bases, y la conformidad con la resolución o acuerdo a que se adopte por el órgano competente, una vez vista la propuesta del Jurado/Comisión paritaria, siendo estas inapelables.